

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)
Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en el Hospicio provincial, dirigiendo la correspondencia al Director del mismo.
El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.), continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno Civil

DE LA
PROVINCIA DE ZAMORA

Pósitos.—Circular.

No habiendo dado cumplimiento la mayoría de los Ayuntamientos que tienen pósitos, a lo dispuesto en la circular de la Delegación Regia, de fecha 3 del pasado Septiembre, inserta en el BOLETIN OFICIAL de 14 del mismo mes, núm. 111, prevengo a los Sres. Alcaldes, que si en el improrrogable plazo de diez días, no cumplen con lo dispuesto en dicha circular, me veré en el caso de adoptar medidas de rigor contra expresados Ayuntamientos.

Zamora 12 de Noviembre de 1906.

El Gobernador,

Ceferino Saucedo Diez.

FOMENTO—MINAS

Núm. 605.

El Ilmo. Sr. D. Ceferino Saucedo Diez, Gobernador civil de esta provincia.

«Hago saber: Que por D. Bernardo Castañón y Bernardo, vecino de Santa Cruz de Mieres (Asturias), ha sido presentada en este Gobierno una instancia fecha 22 del pasado Octubre, solicitando se le concedan 36 pertenencias para la mina denominada «Dorotea», de mineral de hierro, sita en término de Muelas de los Caballeros, Justel y Donado y paraje llamado «Monte de la Velilla, al punto del

Horno:» linda al Norte, con el Peñón del agua; Sur, con la Majada de los ediles; Este, con Majada alta; y Oeste, con la ladera de la Mata de los álamos. El citado registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida el Peñón del Agua, y a partir de ésta y con doscientos metros al Norte se colocará la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª, con seiscientos metros al Este se colocará la 2.ª; de 2.ª a 3.ª, con seiscientos metros al Sur se colocará la 3.ª; de 3.ª a 4.ª, con otros seiscientos metros al Oeste se colocará la 4.ª; y de 4.ª a 1.ª, con otros seiscientos metros quedará cerrado el perímetro de las treinta y seis pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones los que para ello se crean autorizados.

Zamora 9 de Noviembre de 1906.

El Gobernador,

Ceferino Saucedo Diez.

(Gaceta del 11 de Noviembre de 1906.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN**Inspección general de Sanidad interior.**

Circular.

Al objeto de procurar el debido cumplimiento de la disposición 5.ª de la Real orden de esta fecha convocando a las elecciones para la renovación total de la Junta de Gobierno y patronato del Cuerpo de Médicos titulares, esta Inspección general de Sanidad encarece a V. S. la necesidad de que publique sin demora en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de su digno mando la referida convocatoria.

Lo que comunico a V. S. al expresado efecto. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 10 de Noviembre de 1906.—El Inspector general de Sanidad interior, P. A., Manuel Alonso Sañudo.—Señor Gobernador civil de la provincia de

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE ZAMORA

Siendo necesario contratar el arrendamiento de un edificio para el servicio de la Guardia civil del puesto de esta capital, por el precio anual de 3.500 pesetas, se invita a los propietarios de fincas urbanas enclavadas en la expresada población a que presenten sus proposiciones extendidas en papel del timbre de la clase 11.ª, a las doce del día que cumpla el término de un mes de publicado este anuncio, al Jefe de la línea de esta capital, en la Casa Cuartel del Instituto, Plaza del Magistral Erro, núm. 19, de dicha población, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones que ha de reunir el edificio que se solicita.

Los propietarios deberán expresar el nombre y vecindad, si es propietario o su representante legal, calle y número donde se halla situado el edificio que se ofrece, el precio del arriendo y la manifestación de que se compromete a cumplir todas las condiciones consignadas en el pliego de curso.

Zamora 9 de Noviembre de 1906.—El primer Jefe, Isidro Seisdedos Rodríguez. R—1768

Siendo necesario contratar el arrendamiento de un edificio para el servicio de la Guardia civil del puesto de Fermoselle, se invita a los propietarios de fincas urbanas enclavadas en la expresada población a que presenten sus proposiciones extendidas en papel del timbre de la clase 11.ª, a las doce del día que cumpla el término de un mes de publicado este anuncio, al Jefe de la línea de Bermillo de Sayago, en la Casa Cuartel del Instituto, calle de la Plazuela, sin número, de dicho pueblo, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones que ha de reunir el edificio que se solicita.

Las proposiciones deberán expresar el nombre y vecindad, si es propietario o su representante legal, calle y número donde se halle situado el edificio que se ofrece, el precio del arriendo y la manifestación de que se compromete a cumplir todas las condiciones consignadas en el pliego de curso.

Fermoselle 9 de Noviembre de 1906.—El primer Jefe, Isidro Seisdedos R—1793

Diputación provincial de Zamora.

AÑO DE 1907

Presupuesto ordinario de ingresos y gastos.

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Artículos.....	CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
	PESETAS.	TOTAL por capítulos. PESETAS.
CAPÍTULO PRIMERO		
Rentas.		
1.º Rentas y censos de propiedades.	35	35
CAPÍTULO IV		
Repartimiento.		
1.º Repartimiento entre los pueblos	667.810	667.810
CAPÍTULO V		
Instrucción pública.		
2.º Subvenciones.	5.000	5.000
CAPÍTULO VI		
Beneficencia.		
1.º Ingresos propios de los establecimientos del ramo.	86.473'53	86.473'53
CAPÍTULO VIII		
Arbitrios especiales.		
1.º Arbitrios especiales.	18.876	18.876
CAPÍTULO X		
Enajenación.		
1.º Venta de propiedades.	3.000	3.000
CAPÍTULO XIV		
Reintegros.		
Unº Ingresos del Correccional provincial.	10.000	10.000
TOTAL GENERAL DE INGRESOS.		791 194'53

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPÍTULO PRIMERO		
Administración provincial.		
1.º Gastos de la Diputación.	59.179'77	74.304'77
2.º Archivo y Depositaria.	8.850	
3.º Comisiones especiales	1.475	
4.º Arquitectos.	4.800	
CAPÍTULO II		
Servicios generales.		
1.º Quintas	3.600	16.363
2.º Bagajes	9.963	
4.º Elecciones	1.300	
5.º Calamidades.	1.500	

CAPÍTULO III		
Obras obligatorias.		
1.º Reparación y conservación de caminos	28.812'50	28.812'50
CAPÍTULO IV		
Cargas.		
1.º Contribuciones y seguros.	2.016'43	18.002'26
2.º Pensiones.	15.848'93	
5.º Deudas y censos	137'50	
CAPÍTULO V		
Instrucción pública.		
1.º Junta provincial.	19.423	85.549
2.º Institutos.	52.810	
3.º Escuelas Normales	1.000	
5.º Academias.	6.816	
8.º Escuela elemental de Artes é Industrias.	5.500	
CAPÍTULO VI		
Beneficencia.		
1.º Atenciones generales.	42.600	425.926'50
2.º Hospitales	192.620'25	
4.º Casas de Expósitos	190.706'25	
CAPÍTULO VII		
Corrección pública.		
2.º Establecimientos penales	18.555	18.555
CAPÍTULO VIII		
Imprevistos.		
Unº Imprevistos	5.000	5.000
CAPÍTULO X		
Carreteras.		
1.º Subvención de carreteras.	84.900	92.750
2.º Construcción de carreteras provinciales.	7.850	
CAPÍTULO XII		
Otros gastos.		
Unº Otros gastos.	68.006	68.006
TOTAL GENERAL DE GASTOS.		833 269'03

RESUMEN GENERAL

		Créditos presupuestos.
		TOTAL
		PESETAS
Total general de ingresos	791.194'53	833.269'03
Sobrante del presupuesto de 1906	42.074'50	
Total general de gastos.		
Diferencia por	Sobrante.	

En Zamora á 25 de Octubre de 1906.—El Presidente, Felipe Esteva.
Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento á lo mandado en el art. 18 del Real decreto de 3 de Mayo de 1892, con la advertencia que en el término de diez días pueden los Ayuntamientos hacer por medio de instancia á la Comisión provincial las observaciones oportunas.

EL GOBERNADOR,

C. Sauco Diez.

ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

RELACION de expedientes de fallidos de utilidades de la riqueza mobiliaria.

PUEBLOS	NOMBRES Y APELLIDOS	TRIMESTRE A QUE CORRESPONDE	PESETAS
Zamora	Pedro Lázaro Rodríguez	Por los 2.º y 3.º trimestres de 1906	0'96
Id.	Manuel Pérez	Por los id. id. id.	0'96
Id.	Marcelino Sánchez	Por los id. id. id.	2'70
Id.	Anastasio Muñoz	Por los id. id. id.	3'64
Id.	Dorotea de San Castor	Por los id. id. id.	1'53
Id.	Aderito Manso	Por los id. id. id.	3
Id.	Francisco Alvarez	Por los id. id. id.	0'90
Id.	Teresa Vega	Por los id. id. id.	13'28
Id.	Ignacio Alvarez	Por los id. id. id.	2'10
Id.	Herederos de Saturnino Garrote	Por los id. id. id.	0'24
Id.	María Vega	Por los id. id. id.	1'66
Id.	José González	Por los id. id. id.	1'88
Id.	Martín Rabidiego	Por los id. id. id.	0'84
Id.	Manuel Gómez	Por los id. id. id.	0'52
Id.	Cándido Domínguez	Por el 2.º trimestre	1'35
Id.	Francisco Lorenzo	Por los 2.º y 3.º trimestres	13'23
Id.	Hilario Vega	Por los id. id. id.	1'36
Id.	Luisa López López	Por los id. id. id.	9'90
Id.	Francisco Ramos	Por los id. id. id.	2'62
Id.	Andrés Blanco y otro	Por los id. id. id.	1'68
Id.	Ramón Prieto	Por los id. id. id.	7'44
Id.	Rosa Fernández Blanco	Por los id. id. id.	3'32
Id.	Elvira Petit	Por los id. id. id.	3'14
Id.	Jacinta Martínez	Por los id. id. id.	3
Id.	José Fernández	Por los id. id. id.	1'05
Id.	Saturnino Garrote	Por los id. id. id.	0'24
Id.	Andrés Rodríguez	Por los id. id. id.	2'70
Id.	Tomás Villanueva	Por los id. id. id.	2'10
Id.	José García Domínguez	Por los id. id. id.	5'40
Fresno de la Ribera	Eduardo Calvo	Por los id. id. id.	1'68
Id.	Braulio Sánchez	Por los id. id. id.	1'24
Valdefinjas	Angel Avedillo	Por los id. id. id.	0'64
Id.	Manuel Avedillo	Por los id. id. id.	0'24
Vezdemarbán	Gregorio Antón	Por los id. id. id.	0'90
Id.	Angel Astudillo	Por los id. id. id.	20
Villavendimio	Marcelo Pérez	Por los id. id. id.	1'12
Id.	Miguel Martín	Por los id. id. id.	2'58
Tagarabuena	Valentín García	Por los id. id. id.	3'46
Id.	Santiago Martín	Por los id. id. id.	4'50
Id.	Gaspar Sánchez	Por los id. id. id.	9'98
Id.	Casimiro Jubitero	Por los id. id. id.	2'26

Zamora 7 de Noviembre de 1906.—El Administrador de Hacienda, C. Barrio.

R—1744

RELACION de los expedientes de fallidos por insolvencia que remite la Intervención de Hacienda de la provincia para su publicación en el Boletín Oficial, según determina el art. 158 del vigente Reglamento de la contribución industrial.

NOMBRES de los expedientados.	PUEBLOS	INDUSTRIA	AÑOS á que corresponden.	IMPORTE de las cuotas. PESETAS
Círculo de Recreo	Fuentesauco	Casinos	1905	7'50
Idem de Fuentesauco	Idem	Idem	Id.	11'25
Idem de id.	Idem	Idem	1906	15

Zamora 30 de Octubre de 1906.—El Administrador, C. Barrio.

R—1727

Ayuntamientos.

ALCUBILLA DE NOGALES

Don Gregorio López Maniega, Alcalde del Ayuntamiento de Alcubilla de Nogales.

Hago saber: Que para hacer efectivo el cupo de consumos, alcoholes y sal en el año de 1907, el Ayuntamiento y Junta de asociados de mi presidencia, ha acordado que no teniendo resultado el concierto gremial voluntario, ni el arriendo á venta libre que se realice el arriendo con la exclusiva en la venta por los líquidos y carnes que se consuman en esta

localidad durante el año de 1907, se anuncia por el presente que á los ocho días siguientes al de que aparezca inserto en el periódico oficial de la provincia y hora de diez á doce de su mañana, y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y en la casa Consistorial la primera subasta bajo el tipo de 1.721'72 pesetas á que ascienden los derechos del Tesoro, 3 por 100 de cobranza y 100 por 100 de recargo municipal.

Si la primera subasta no hubiese licitadores, se celebrará la segunda á los ocho días siguientes de la primera en el mismo local y á la propia hora, previa rectificación de los precios de venta.

Y si tampoco diese resultado, se celebrará la tercera y última, pasados que sean otros ocho días en la que se admitirán proposiciones por las dos terceras partes del tipo expresado.

Alcubilla de Nogales 5 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Gregorio López. R—1755

ZAMORA

Don Angen Conde Martín, primer Teniente Alcalde, en funciones de Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que el Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 22 de los corrientes y en virtud del informe del Sr. Arquitecto municipal acordó:

Primero. Declarar en estado de ruina inminente la crugia y fachada de la casa núm. 31 de la calle de Balborraz, y en su consecuencia la necesidad de su derribo.

Segundo. Que se notifique legalmente á su propietario para que en el término improrrogable de quince días, en atención al peligro inminente, la tenga completamente derribada; con apercibimiento de que en otro caso será demolida por policía urbana á costa del valor de los materiales ó del solar en venta, según se determina en el art. 339 de las ordenanzas municipales.

Tercero. Que se advierta al propietario el derecho que le asiste de nombrar, dentro del plazo de tres días, otro facultativo que le represente y defienda sus intereses si los creyere lesionados.

Cuarto. Autorizar á la Alcaldía para que en el caso de que el propietario hiciese designación de otro facultativo y el informe fuese contrario al del señor Arquitecto municipal, nombre un tercero que decida y derima la discordia.

Y no habiéndose podido averiguar quien sea el dueño de la crugia y casa mencionada, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 342 de las Ordenanzas municipales, se anuncia en este periódico oficial para que llegue á su conocimiento; advirtiéndose que pasado un mes, á contar desde la fecha de la primera inserción sin haberse demolido, se hará por policía urbana, á costa del valor de los materiales ó del solar en venta si fuese necesario, según se preceptúa en el art. 339 de las mencionadas Ordenanzas municipales.

Zamora 27 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Angel Conde. R—1667

Don Angel Conde Martín, primer Teniente Alcalde en funciones de Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que aceptado por el Excmo. Ayuntamiento en la sesión celebrada el día treinta y uno de Octubre último, el plano y proyecto de alineación de las calles de Doctor Grado, Consejos, San Antolín, Alberguería y Costanilla de los Laneros de esta ciudad, formado por el Sr. Arquitecto municipal, dicho plano y proyecto, se hallan de manifiesto en la Secretaría durante el plazo de veinte días, descontando los festivos y á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, dentro del cual podrán presentarse las reclamaciones que se creyeren oportunas.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Casas Consistoriales de Zamora, 8 de Noviembre de 1906.—Angel Conde. R—1752

VILLAGERIZ

Don Manuel Guerrero Riesco, Alcalde del Ayuntamiento de Villageriz.

Hago saber: Que para hacer efectivo el cupo de consumos, alcoholes y sal en el año de 1907, el Ayuntamiento y Junta de asociados de mi presidencia, ha acordado que no teniendo resultado el concierto gremial voluntario, ni el arriendo á venta libre, que se realice el arriendo con la exclusiva en la venta por los líquidos y carnes que se consuman en esta localidad durante el año de 1907, se anuncia por el presente que á los ocho días siguientes en el que aparezca inserto en el periódico oficial de la provincia, y hora de diez á doce de su mañana y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, y en la casa Consistorial la primera subasta bajo el tipo de 480'10 pesetas á que ascienden los derechos del Tesoro, 3 por 100 de premio de cobranza y 100 por 100 de recargo municipal.

Si la primera subasta no hubiere licitadores se celebrará la segunda á los ocho días siguientes de la primera en el mismo local y á las propias horas, previa rectificación de los precios de venta.

Y si tampoco esta diese resultado, se celebrará la tercera y última pasados que sean otros ocho días en la que se admitirán proposiciones por las dos terceras partes del tipo expresado.

Villageriz 5 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Manuel Guerrero. R—1757

ALMARAZ

De orden de mi autoridad se halla depositada en casa de Ramón Alfageme, una chota añoja que apareció en este término municipal el día 31 de Octubre próximo pasado, cuyas señas son las siguientes:

Pelo negro, la oreja derecha rasgada, está coja efecto de haber sido perniquebrada de la pata izquierda, al parecer es de ganadería.

Almaraz 3 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Luis Vizán. R—1719

BENAVENTE

Don Bernardo Valbuena Mañanes, Alcalde Constitucional de esta villa de Benavente.

Hago saber: que en cumplimiento de lo que preceptúa el art. 3.º del Real decreto del Ministerio de la Gobernación fecha 11 de Marzo de 1886, he formado el proyecto de presupuesto especial de obligaciones carcelarias de las de este partido, que deberá regir en el año próximo de 1907, y teniendo que ser discutido y aprobado por la Junta de representantes de los pueblos del mismo á que dicho artículo se refiere, les convoco por medio del presente á la sesión pública que con tal motivo he dispuesto se celebre á las once del día 22 del corriente mes en la Sala capitular de la Casa Consistorial de esta villa, cabeza del partido expresado.

Del reconocido celo de los Sres. Comisionados de los pueblos confío asistirán con puntualidad á dicha Junta, provistos de la correspondiente credencial que justifique su presentación.

Benavente 8 de Noviembre de 1906.—B. Valbuena. R—1777

REPARTIMIENTOS

Terminado por los Ayuntamientos y Juntas periciales de los pueblos que á continuación se expresan el repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria para el año de 1907, quedan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial de la provincia, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Pueblos á que se refiere el anterior anuncio.

Porto
Arcenillas
Matilla la Seca
Cerecinos del Carrizal
San Cebrián de Castro
Villafáfila
Burganes de Valverde
Cerecinos de Campos
Fresno de la Polvorosa
Villalba de la Lampreana
Villanueva de Azoague
Cabañas de Sayago
Ferrerías de arriba
Fuente Encalada
Milles de la Polvorosa
Villalazán
Prado
Brime de Urz
Puebla de Sanabria
Muelas del Pan
Melgar de Tera
Cunquilla de Vidriales

Terminado por los Ayuntamientos y Juntas periciales de los pueblos que á continuación se expresan el repartimiento de la contribución urbana para el año de 1907, quedan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de

la provincia, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y formular las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Pueblos á que se refiere el anuncio anterior.

Matilla la Seca
Cerecinos del Carrizal
Villafáfila
Burganes de Valverde
Cerecinos de Campos
Porto
Fresno de la Polvorosa
Villalba de la Lampreana
Villardecierros
Villanueva de Azoague
Cabañas de Sayago
Fuente Encalada
Milles de la Polvorosa
Perdigón (El)
Prado
Brime de Urz
Puebla de Sanabria
Muelas del Pan
Melgar de Tera
Cunquilla de Vidriales

EDIFICIOS Y SOLARES

Hallándose terminado por las Juntas periciales de los pueblos que á continuación se expresan el repartimiento de la contribución de edificios y solares para el año próximo de 1907, se halla de manifiesto en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos por término de ocho días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, á fin de que los interesados en él puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que tengan por conveniente; pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Pueblos á que se refiere el anterior anuncio.

Arcenillas
San Cebrián de Castro
Ferrerías de arriba
Carrascal

MATRÍCULAS

Terminada por los Ayuntamientos de los pueblos que á continuación se expresan la matrícula industrial para el año de 1907, quedan expuestas al público en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos por término de diez días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial de la provincia, para que los interesados puedan examinarlas y presentar las reclamaciones que crean convenientes; pasado dicho plazo no serán atendidas las que se presenten.

Pueblos á que se refiere el anterior anuncio.

Pinilla de Toro
Rionego del Puente
Villardecierros
Trabazos
Burganes de Valverde
Villalba de la Lampreana
Calzadilla de Tera
Ferrerías de arriba
Milles de la Polvorosa
Villadepera
Prado

MALVA

El Ayuntamiento de este distrito anuncia el arriendo con facultad de la exclusiva en las ventas de los derechos señalados á los grupos de carnes, líquidos y sal, durante el año 1907 y los de 1908 y 1909, y en cumplimiento de lo preceptuado en el Reglamento de 11 de Octubre de 1898, se hace presente:

1.º La subasta se celebrará en la casa Consistorial de este pueblo.

2.º Dará principio el acto á las diez de la mañana y terminará á las doce de la misma del décimo día hábil á contar desde el siguiente en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de la provincia.

3.º La subasta se verificará por pujas á la llana.

4.º Son objeto del arriendo todas las especies comprendidas en los grupos de carnes, líquidos,

incluso los alcoholes, Aguardientes y licores y la sal, por uno, dos ó tres años, siendo en igualdad de circunstancias, preferido el de mayor periodo dedicándose la primera hora ó sea de diez á once á las proposiciones totales y de once á doce las parciales.

5.º El importe de la licitación total por cada año es de 3.619'48 pesetas, hallándose de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento el pliego de condiciones.

6.º La garantía necesaria para tomar parte en la subasta será el cinco por ciento del importe anterior, acreditándose en la forma que previene el art. 277 del Reglamento del impuesto.

7.º El rematante está obligado á prestar fianza que responda de la seguridad del contrato por la cuarta parte del importe en que se adjudique el arriendo en cada año y en término de quince días.

Por último, si por falta de licitadores no diese resultado la subasta anunciada se celebrará una gunda subasta al octavo día siguiente hábil al de la primera, pero para ello y con el fin de que no haya duda, se tendrá presente que el día en que se celebre la primera no se cuenta y sí desde el que sigue hasta llegar al ocho hábil, en cuyo día se celebrará la subasta con las mismas condiciones, excepto la de que según se previene en la condición 9.ª del pliego, se rectificaran los precios de venta acordados aumentándolos en el 10 por 100 y si tampoco diese resultado, se celebrará la tercera subasta el día ocho hábil y en esta se admitirán proposiciones por las dos terceras partes y precios de venta rectificados, pero en este caso el arriendo solo será válido por un año.

Malva 8 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Raimundo Hidalgo. R—1759

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

NAVAHERMOSA

Don Vicente Rodríguez Fueyo, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente y en virtud de providencia dictada en el día de ayer en el expediente de declaración de herederos abintestato promovidos en este Juzgado y Escribanía única del infrascrito, por D. Cayetano Obelar y Beneitez, de esta vecindad, se anuncia el fallecimiento sin testar de D. Luciano Obelar y Beneitez, natural de Lanseros, provincia de Zamora, y vecino de esta población, de cincuenta y cuatro años de edad, casado, comerciante, cuyo fallecimiento tuvo lugar en esta villa el día doce de Agosto último y cuya herencia se reclama por el actor de este expediente el referido D. Cayetano para sí y para D. Faustino Obelar y Beneitez y Doña Benigna Obelar y Beneitez, los tres hermanos de doble vínculo de dicho causante y para la viuda Doña Adelina González Lobato, en cuanto á la cuota usufructuaria concedida por la ley; y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho á la mencionada herencia para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarla dentro de treinta días, á contar desde la publicación de este edicto en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia de Toledo y de la de Zamora, á las que pertenecen respectivamente el lugar del juicio y del fallecimiento de dicho finado y el pueblo de su naturaleza.

Dado en Navahermosa á seis de Noviembre de mil novecientos seis.—Vicente Rodríguez Fueyo.—Por mandado de S. S.ª, Licenciado Antonio Fernández Giró. R—1800

IMPRESA PROVINCIAL

ANUNCIOS

ARRIENDO DE PASTOS

Para ganado lanar se arriendan los del quíñon número nueve del Monte de Concejo. Para tratar dirigirse á D. José Cid, en Zamora.

El día 11 del actual desapareció del término de El Perdígón una bucha de dos años, color ceniza claro, con una randa á las agujas que forman una cruz de pelo negro, las patas de adelante alargadas con pelo negro.

Su dueño Marcelino Juan de Mena, vecino de dicho pueblo, á quien darán aviso caso de parecer.